



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

2449

ANUNCIO

Extracto del Decreto n.º 1115 de 29 de mayo de 2018 del Ayuntamiento de Sabiñánigo por el que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia pública para el Fomento de la Actividad Económica en Sabiñánigo, año 2018

BDNS (Identif.):401736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a esta convocatoria de subvenciones las pequeñas empresas, bien sean personas físicas o jurídicas, que se implanten o ya existan en el ámbito territorial de Sabiñánigo y que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad. Para la consideración de pequeña empresa, se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20-5-2003, Pequeña empresa: aquella con menos de 50 trabajadores y Volumen de negocio anual inferior a 10M€).

No podrán ser beneficiarias las iniciativas empresariales que se dediquen a actividades con regulación específica (farmacias, estancos, loterías, comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes), ni las profesiones de notarios y registradores, ni las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución, ni entidades financieras, ni las grandes compañías de prestación de servicios (telefonía, luz, gas, etc.), ni los casinos, bingos y establecimientos de máquinas recreativas, ni las explotaciones de ganadería intensiva según la clasificación del Registro de explotaciones ganaderas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que carecen de local o las empresas cuyo centro de actividad se encuentra en la vivienda habitual.

Segundo. Objeto:

El objeto de la convocatoria es fomentar las siguientes actuaciones promovidas por las pequeñas empresas del ámbito territorial de Sabiñánigo, entre el 16 de noviembre de 2017 y el 15 de noviembre de 2018:

- La realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas.
- La adquisición de maquinaria, bienes de equipo, equipamiento, aplicaciones informáticas y patentes.
- La instalación de tarimas, cerramientos y cubriciones que formen parte de terrazas y veladores de establecimientos de hostelería y que se ajusten a las condiciones previstas en la Ordenanza reglamentaria aprobada al efecto.

El arrendamiento financiero y la adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler no se serán subvencionables.



En cualquier caso, el presupuesto mínimo para que pueda considerarse actuación subvencionable se establece en 1.000,00.-€ (IVA no incluido). Así mismo, no se considerarán subvencionables los conceptos cuyo presupuesto supere los 25.000,00.-€ (IVA no incluido).

La acción de fomento se concreta en dos líneas de actuación:

Línea 1.- Fomento de la actividad económica en el núcleo urbano de Sabiñánigo.

Línea 2.- Fomento de la actividad económica en los pueblos del término municipal.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el Fomento de la Actividad Económica en Sabiñánigo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 100 de 28 de mayo de 2018.

Cuarto. Cuantía:

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 40.000,00 euros del presupuesto vigente, aplicaciones 4330/77001: Fomento Actividad Económica en el núcleo urbano de Sabiñánigo, dotada con 30.000,00 euros y 4330/77000 Fomento Actividad Económica en los pueblos, dotada con 10.000,00 euros.

El importe de la subvención municipal será el equivalente al 25% de la inversión aprobada (IVA no incluido), con un límite subvencionable de 2.000,00.-€ por actividad, tanto en la Línea 1 como en la Línea 2 y dentro de la consignación presupuestaria de la anualidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja prevista en las Bases Reguladoras, será de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

De acuerdo con el artº. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a estos interesados, presentarán las solicitudes de manera obligatoria a través de medios electrónicos.
- Las personas físicas podrán elegir en todo momento si lo hacen a través de medios electrónicos o no.

Sexto. Otros datos:

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los Criterios de Baremación establecidos en las Bases reguladoras, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor puntuación.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sabiñánigo (<http://sabinanigo.sedelectronica.es/>), en el apartado "Ayudas a empresas", desde donde además, podrá realizarse la presentación de solicitudes por medios electrónicos.

Sabiñánigo, 1 de junio de 2018. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín